

INTERLOCUTORIO N° 264

RADICACION: 195484089001-2016-00050- 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: LUIS ARNOLDO RAMIREZ PARRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA
19 548 40 89 001**

DIRECCION: CARRERA 7 A Nro. 9 A-27 Barrio Fátima Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamó@cendoj.ramajudicial.gov.co. Telefax 8250301

PIENDAMÓ, CAUCA, OCTUBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTE (2020)

El BANCO DAVIVIENDA, por medio de su representante legal, en calidad de demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, siendo demandado el señor LUIS ARNOLDO RAMIREZ PARRA, le han otorgado poder al CENTRO INTEGRAL DE COBRANZA S.A.S, representada legalmente por el Dr. CHRISTIAM DAVID HERNANDEZ CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.623.067 y tarjeta profesional Nro. 171.807 del Consejo Superior de la Judicatura, quien a su vez actuará como apoderado judicial, dentro del presente proceso, a quien se procederá a reconocerle personería.

De acuerdo a lo anterior, este despacho,

DISPONE:

RECONOCER PERSONERIA al Dr. CHRISTIAM DAVID HERNANDEZ CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.623.067 y tarjeta profesional Nro. 171.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del BANCO DAVIVIENDA, dentro del presente proceso, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesto en contra del señor LUIS ARNOLDO RAMIREZ PARRA, conforme a los términos establecidos en el poder a el conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

<p>ESTADO</p> <p>JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA Piendamó Cauca, OCTUBRE 13-2020. En la fecha se notifica a través del ESTADO N°_075 la providencia de fecha octubre 9 de 2020</p> <p></p> <p>_____ MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA.</p>
--